

Considerando: Que en el presente supuesto, el servicio no ha sido prestado, por causa imputable única y exclusivamente a la entidad Antonio Villegas, S.L., por lo que no ha sido efectuado un ingreso indebido, que origine un derecho a la devolución de su importe a favor de la entidad que abonó el mismo.

Considerando: Que, conforme a lo establecido por el artículo 3 del Decreto 195/1987, de agosto, regulador del procedimiento para la devolución de ingresos indebidos, la competencia para acordar la devolución de ingresos indebidos la ostenta el Delegado de la Consejería que tenga encomendada la gestión del ingreso, por lo que en este supuesto, es competente para ello el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, he dictado la siguiente

RESOLUCION

Denegar la solicitud de devolución a favor de la entidad Antonio Villegas, S.L. del importe de las tasas satisfechas por dicha entidad, en el presente expediente, relativa al trámite de cambio de provincia de permisos de explotación, teniéndose por desistida a dicha entidad de la solicitud formulada en el presente expediente, que se archiva sin más trámite.

Notifíquese la presente resolución a la entidad Antonio Villegas, S.L., en la persona de su representante legal, haciéndole saber que contra la misma, podrá interponer reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Huelva, en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido por los artículos 20 de la Ley 4/1988, y 1 y 7 del Decreto de la Consejería de Hacienda 175/1987, de 14 de julio, o potestativamente, Recurso de Reposición, en el mismo plazo, ante el Delegado de Gobernación, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Huelva, 13 de julio de 1995.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución por la que se cancela la inscripción de determinadas empresas titulares de salones inscritas en el registro de la Junta de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio del interesado, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución.

Examinado el expediente correspondiente a las Empresas Titulares de Salones que en el Anexo de la presente resolución se relacionan, y no habiéndose cumplimentado, en los plazos que les han sido conferido para ello, la constitución de la Fianza reglamentariamente establecida, se entiende decaído su derecho y por desistido el mismo.

Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la cancelación de la Inscripción concedida a las Empresas que en el Anexo de esta resolución se relacionan, y en su consecuencia, la cancelación de todos los permisos de apertura de Salones Recreativos y de Juego que tuviere concedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Expedientes: 54/87.

Interesado: Recreativos J.B.C., S.A.

Sevilla, 15 de septiembre de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica Resolución por la que se cancela la inscripción de determinadas empresas comercializadoras de esta Comunidad Autónoma.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio del interesado, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución.

Examinado el expediente correspondiente a la Empresa Comercializadora que en el Anexo de la presente resolución se relaciona, y que por la precitada Empresa no se había cumplimentado, en el plazo concedido para ello, la documentación reglamentariamente establecida, entendiéndose decaído su derecho y por desistido el mismo.

Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 181/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la cancelación de la Inscripción Provisional concedida a la Empresa que en el Anexo de esta resolución se relacionan.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excmo. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Expediente: E.C. 3/94.

Interesado: Comelsur, S.C.

Sevilla, 15 de septiembre de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, relativo a la pérdida de resguardo original de aval núm. 293/91. (PP. 1043/94).

Requerido a Recreativos Jepu S.A. por la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Cádiz, conforme al procedimiento de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, para que aporte el resguardo original de constitución del Aval núm. 293/91, expedido por esta Caja de Depósitos y cuya propiedad corresponde a la Compañía de Seguros Crédito y Caucción S.A. para garantizar a la citada Empresa Recreativos Jepu S.A.; a disposición de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de importe quinientas mil (500.000) pesetas, sin que haya sido aportado por el requerido.

Con objeto de proceder a la devolución del mismo una vez que ha sido ejecutado por Diligencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador de la Zona de Jerez de la Fra.

Se previene a la Empresa Recreativos Jepu S.A. que lo presente en esta Delegación, en la advertencia de que su omisión dejará sin valor ni efecto dicho resguardo una vez transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Cajas de Depósito de 1929.

Cádiz, 24 de marzo de 1994.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, relativo a la pérdida de resguardo original de fianza núm. 28 M/93. (PP. 1044/94).

Requerido a don José Luis Álvarez Carbonell por la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Cádiz, conforme al procedimiento de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que aporte el resguardo original de constitución de Fianza núm. 28 M/93, constituida por el interesado el día 16.3.93 para suspender el procedimiento de apremio por importe de ciento dos mil cuatrocientas noventa y cinco (102.495) pesetas, sin que haya sido aportado por el requerido.

Con objeto de proceder a la ejecución de la mencionada fianza por desestimación del recurso de reposición presentado contra la Certificación de descubierto núm. 56/91, se previene al Sr. Álvarez Carbonell que lo presente en esta Delegación, en la advertencia de que su omisión dejará sin valor ni efecto dicho resguardo una vez transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Cajas de Depósito de 1929.

Cádiz, 24 de marzo de 1994.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, relativo a la pérdida de resguardo original de aval núm. 226/87. (PP. 1577/94).

Requerido a la Empresa Operadora Barcelo SL por la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Cádiz, conforme al procedimiento de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que aporte el resguardo original de constitución del Aval núm. 226/87, expedido por esta Caja de Depósitos y cuya propiedad corresponde al Banco de Bilbao para garantizar a la citada Empresa Barcelo SL a disposición de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de importe un millón (1.000.000) pesetas, sin que haya sido aportado por el requerido.

Con objeto de proceder a su ejecución según Resolución de detracción de fianza dictada por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación en Cádiz.

Se previene a la Empresa Barcelo SL que lo presente en esta Delegación, en la advertencia de que la omisión dejará sin valor ni efecto dicho resguardo una vez transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Cajas de Depósito de 1929.

Cádiz, 3 de mayo de 1994.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, relativo a la pérdida de resguardo original de aval núm. 292/91. (PP. 1578/94).

Requerido a la Empresa Operadora Juegos Punta Europa S.A. por la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Cádiz, conforme al procedimiento de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que aporte el resguardo original de constitución del Aval núm. 292/91, expedido por esta Caja de Depósitos y cuya propiedad corresponde a la Compañía de Seguros Crédito y Caucción S.A. para garantizar a la citada Empresa Juegos Punta Europa S.A. a disposición de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de importe dos millones (2.000.000) pesetas, sin que haya sido aportado por el requerido.

Con objeto de proceder a su ejecución según Diligencia de Embargo dictada por el Sr. Recaudador de la Zona de Algeciras.

Se previene a la Empresa Juegos Punta Europa S.A. que lo presente en esta Delegación, en la advertencia de que la omisión dejará sin valor ni efecto dicho resguardo una vez transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Cajas de Depósito de 1929.

Cádiz, 3 de mayo de 1994.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, relativo a la pérdida de resguardo original de aval núm. 281/88. (PP. 1579/94).

Requerido a la Empresa Operadora Recreativos Asidonenses S.L. por la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Cádiz, conforme al procedimiento de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que aporte el resguardo original de constitución del Aval núm. 281/88, expedido por esta Caja de Depósitos y cuya propiedad corresponde al Banco Central para garantizar a la citada Empresa Recreativos Asidonenses S.L. a disposición de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de importe un millón (1.000.000) pesetas, sin que haya sido aportado por el requerido.

Con objeto de proceder a su ejecución según Resolución de detracción de fianza dictada por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Gobernación en Cádiz.

Se previene a la Empresa Recreativos Asidonenses S.L. que lo presente en esta Delegación, en la advertencia de que la omisión dejará sin valor ni efecto dicho resguardo una vez transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Cajas de Depósito de 1929.

Cádiz, 3 de mayo de 1994.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.